

RESOLUCIÓN GENERAL N° 44/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 2/4/2020**BO** (Tucumán): 6/4/2020

Artículo 1º.- Establecer un procedimiento excepcional, alternativo y temporario para el pago del Impuesto de Sellos, el cual resultará de aplicación durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 664/1 del 31/3/2020, conforme se establece en la presente resolución general.-

Artículo 2º.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, podrá generarse el formulario de declaración jurada 950 (F.950) mediante la utilización del programa aplicativo "Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0 - Release 2", remitiéndose en formato pdf al correo electrónico: sellos@dgr.rentastucuman.gov.ar, copia de la siguiente documentación:

- a) Formulario F.950 firmado por el contribuyente del impuesto, su apoderado o representante legal.
- b) El instrumento declarado en el citado F.950 y sus respectivas copias.
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI) del firmante.

La documentación citada en el párrafo anterior deberá ser remitida en el horario hábil de 8:00 a 13:00 hs. Toda presentación efectuada en día u horario inhábil administrativo se tendrá por presentada en día hábil inmediato siguiente.

TEXTO S/RG (DGR) N° 87/2020 - **BO** (Tucumán): 22/6/2020 y **RG** (DGR) N° 43/2021 - **BO** (Tucumán): 15/4/2021

Artículo 3º.- Recepcionada la documentación requerida en el artículo 2º por parte de esta Autoridad de Aplicación, se generará la obligación para el pago mediante los siguientes canales: Rapipago, Red Link e Interbanking.-

Una vez cancelada la obligación, se deberá remitir al citado correo electrónico: sellos@dgr.rentastucuman.gov.ar, el comprobante de pago respectivo.-

TEXTO S/RG (DGR) N° 43/2021 - **BO** (Tucumán): 15/4/2021

Artículo 4º.- Verificado el correspondiente pago, se emitirá una constancia del trámite por el procedimiento excepcional, alternativo y temporario establecido por la presente resolución general, la cual será notificada al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente.-

El otorgamiento de la citada constancia, no enerva las facultades de esta Autoridad de Aplicación para efectuar los actos de verificación y determinación de las obligaciones tributarias establecidas en las normas legales vigentes.-



Artículo 5º.- Aprobar el modelo de constancia a la cual se refiere el artículo anterior, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 6º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día 2 de abril de 2020, inclusive.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta



ANEXO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 44/2020

MODELO CONSTANCIA RG (DGR) N° 44/20

Conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 282 del Código Tributario Provincial, se deja constancia que el instrumento _____ de fecha _____ celebrado entre las partes _____ fue presentado en copia ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, emitiéndose a los fines del pago del Impuesto de Sellos el formulario F.600 (F.600) con número de obligación _____, por un importe total de \$ _____.-



NORMA COMPLEMENTARIA:

RESOLUCIÓN GENERAL N° 82/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 8/6/2020

BO (Tucumán): 10/6/2020

Artículo 1°.- Establecer que durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto Nacional N° 520/2020 del 7/6/2020, resultará de aplicación el procedimiento excepcional y temporario para el pago del Impuesto de Sellos, reglamentado oportunamente mediante RG (DGR) N° 44/20.-